

primer mes de su concesion, el cual principiará á contarse desde la fecha en que se reciba en la oficina correspondiente la comunicacion relativa á la licencia concedida; caducando esta en caso contrario.

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Agosto 11 de 1880.—*Toro*.—Al

"Diario Oficial."—Número 193.—Agosto 13 de 1880.

#### NUMERO 50.

Cónsul de los Estados Unidos en Hidalgo del Parral.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Seccion de América.

El Sr. John G. Walker, agente consular de los Estados Unidos de América en Hidalgo del Parral (Chihuahua), ha sido admitido con esa calidad, y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, Agosto 11 de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 194.—Agosto 14 de 1880.

#### NUMERO 51.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancilleria.

El Presidente de la República ha tenido á bien con-

ceder con fecha de ayer, carta de naturalizacion mexicana al Sr. José Maria Carbó, originario de la isla de Cuba, pintor y residente en esta capital.

México, Agosto 12 de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 194.—Agosto 14 de 1880.

#### NUMERO 52.

Propiedad artistica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado de la manera siguiente:

México, Agosto 3 de 1880.—A. Cruces.—Una rúbrica.

Ciudadano Ministro de Justicia:

A. Cruces, ante vd. respetuosamente expone:

Que habiendo formado una coleccion de retratos fotográficos en que están reunidos los tipos mexicanos, y deseando adquirir la propiedad artistica de ella conforme á la ley:

A vd. suplico se sirva acordármela de conformidad, á cuyo efecto le acompaño una serie completa de dicha coleccion.

México, Agosto 3 de 1880.—A. Cruces.—Una rúbrica.

El Presidente de la República, á quien di cuenta con el ocurso de vd., fecha 3 del actual, de conformidad con lo que solicita, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1351 del Código Civil, ha tenido á bien conceder á vd. la propiedad artística de la coleccion de cuarenta tarjetas fotográficas de tipos mexicanos.

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 7 de 1880.—*Ignacio Mariscal*.—C. Antonio Cruces.—Presente.

Son copias. México, Agosto 7, de 1880.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 194.—Agosto 14 de 1880.

NUMERO 53.

Reglamento de Policía interior para el Puerto de Veracruz.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.

El Presidente de la República ha tenido á bien acordar se observe el siguiente

REGLAMENTO

*De policía interior para el puerto de Veracruz.*

Previsiones para los Capitanes  
y Patrones de los buques fondeados en este puerto.

CAPITULO I.

*Fondeadero y amarradero de buques.*

Art. 1º Todo buque, al fondearse en este puerto, deberá hacerlo con dos anclas, demorando la de babor al O. N. O. y la de estribor al N. E. del compás, con quince brazas de cadena en cada una de sus anclas, segun lo requiere la pequenez de la bahía y el tráfico de buques. Pero en caso de Norte, turbonadas ó brisotes fuertes, podrá filar cadena hasta que se considere seguro. Pasado el mal tiempo, cobrará cadena hasta quedar como estaba antes del temporal, enmendando sus anclas si hubiere garreado. Los Capitanes ó Patrones de bu-